



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno 2021

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
SOLICITANTE	JHON JAIRO HINCAPIÉ MONTES
RADICADO	2021-00191-00
AUTO FAMILIA	No 219

El señor **JHON JAIRO HINCAPIÉ MONTES**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso **INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES** que pretende instaurar, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta el señor **JHON JAIRO HINCAPIÉ MONTES**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **JHON JAIRO HINCAPIÉ MONTES**, ello, a fin de proveer proceso de **INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES**.



En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **JHON JAIRO HINCAPIÉ MONTES**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso **INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES** que pretende instaurar.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **JHON JAIRO HINCAPIÉ MONTES**, se designa a **CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL MONTES** abogado titulado, quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c61a0dfd1447d7e794212e98d2e4f74efe9d29294663d8f62b5984d17c2d51d**

Documento generado en 24/11/2021 05:56:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>